



*Blanca Paucar*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2023-0074-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2023**

**Asunto:** Observaciones proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Pública

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo.

En referencia al punto IX del orden del día de la sesión ordinaria Nro. 272, en el que se trataría en primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas, me permito realzar las siguientes observaciones:

**1. En la reforma propuesta al artículo 143 se propone eliminar el literal b eliminando la integración del directorio con los dos concejales, agregando el literal b y c al respecto me permito realizar las siguientes observaciones:**

- a) La Directora o Director Financiero de la planta central, no debería integrar el directorio, porque debemos considerar que las empresa públicas son personas jurídicas de derecho público con autónoma presupuestaria, financiero, económica y administrativa (art. 136 Código Municipal y Art. 4 Ley Orgánica de Empresas Públicas)
- b) La procuraduría no podría integrar los directorios, pues es parte del nivel asesor (art. 70 Código Municipal).

Por estas consideraciones no podrían integrar el directorio

SUGIERO que la reforma diga.

Sustitúyase el artículo 143, por el siguiente:

*“(…) Artículo 143.- Directorio.- La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:*

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(que para estos casos siempre sea una concejala o concejal);*
- b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y,*
- c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).*

*El Directorio siempre lo presidirá la Alcaldesa o el alcalde Metropolitano o su delegado (…)*”

**2. Debe reformarse también el artículo 144 inciso segundo.**



*Blanca Paucar*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2023-0074-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2023**

“(…)Artículo 144.- Períodos.- Las secretarías o secretarios o sus delegados(as), integrantes del Directorio, ejercerán sus funciones mientras ocupen los cargos para los que han sido nombrados en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Los delegados de los integrantes del Directorio, que sean funcionarios de la Administración Municipal, serán permanentes y actuarán en caso de ausencia temporal del principal.

Las concejales y concejales elegidos en representación del Concejo Metropolitano durarán en sus funciones en el Directorio por el período de dos años(…)”.

REFORMA PROPUESTA:

*Elimínese el inciso segundo del artículo 144.*

**3. DEBE REFORMARSE EL ART. 146. QUE ACTUALMENTE DICE:**

“(…) Artículo 146.- Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, **tres de sus integrantes**. Las resoluciones se toman con al menos tres votos válidos. **Está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.**

**COMENTARIO**

Al reformarse y quedar integrado el directorio con 3 miembros debe establecerse que el quórum legal es de dos de sus integrantes.

De igual manera guardando concordancia con lo que manda el inciso primero del artículo 63 del COA se debe eliminar la frase que prohíbe abstenerse de votar.

**REFORMA PROPUESTA**

Sustitúyase el artículo 146 por el siguiente

*“(…) Artículo 146.- Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.*

*Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, dos de sus integrantes. Las resoluciones se toman con al menos dos votos válidos. **Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación(…)”.***

**4.- DEBE REFORMARSE EL ARTICULO 147, ESPECIFICAMENTE EL INCISO FINAL:**

Artículo 147.- Deberes y atribuciones del Directorio.- “(…) **La actuación de los Concejales en los Directorios de las empresas públicas metropolitanas, se entenderá como la extensión de las responsabilidades y deberes legales de los mismos(…)”.**

**REFORMA PROPUESTA**

Elimínese el inciso final de artículo 147.

**5. DEBE AGREGARSE UNA DISPOSICION GENERAL QUE DIGA**



*Blanca Paucar*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2023-0074-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2023**

DISPOSICION GENERAL

En el plazo de 15 contados desde la entrada en vigencia de esta ordenanza, los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas reformaran su reglamento interno y demás normativa, adecuándola a las disposiciones de esta ordenanza reformatoria.

**6. Considerando que debe garantizarse en funcionamiento de los directorios tal cual esta conformados mediante resolución del Concejo Metropolitano, sugiero que la disposición final diga:**

**Disposición Final.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 14 de mayo del 2023, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Blanca Maria Paucar Paucar  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA**

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

| Acción  | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS | mecb               | DC-BMPP       | 2023-02-27 |         |
| Revisado por: Blanca María Paucar Paucar        | bp                 | DC-BMPP       | 2023-02-27 |         |
| Aprobado por: Blanca María Paucar Paucar        | bp                 | DC-BMPP       | 2023-02-27 |         |

